FACULTAD
ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE

APRUEBA COMPLEMENTO CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

RESOLUCION EXENTA Nº 201

Santiago, 26 de julio de 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°21.094; en el DFL Nº 3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 153 de 1981, del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1996 y sus modificaciones; D.U. N°906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; Decreto Afecto N°863, de 2022, que aprueba presupuesto Universidad de Chile 2022; NGTA Decreto N° 254, de 2012, del Ministerio de Salud; en los Decretos SIAPER N° 309/95/2022 y N°390/143/2022, que designa a la Decana y Vicedecano de la Facultad, y las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. La Facultad de Odontología de la Universidad de Chile y la Ilustre Municipalidad de Recoleta suscribieron un acuerdo de colaboración asistencial docente, con el fin de establecer una alianza estratégica de largo plazo, para mejorar el funcionamiento de ambas instituciones, cuyo objetivo principal era establecer el uso de servicios y unidades de atención en salud de la Municipalidad para el desarrollo de actividades académicas de asistencial- docente, investigación y extensión de estudiantes de pregrado de la carrera de Odontología.
2. Que la suscripción del presente convenio no involucra aportes, compromisos o aportes que pudieran gravar el Fondo General de la Universidad, pues no implica desembolso de recursos por parte de la Facultad, según consta de certificado adjunto del Director Económico y Administrativo de la Facultad.

RESUELVO

1. APRUÉBESE Complemento Convenio de Colaboración, suscrito entre en la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, cuyo texto se inserta a continuación:

COMPLEMENTO CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE DE POSTGRADO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y FACULTAD DE ODONTOLOGIA UNIVERSIDAD DE CHILE

En la ciudad de Santiago 07, a marzo de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta representada por su Alcalde Sr. DANIEL JADUE JADUE, cédula de identidad NO 9.400.544-2, (ambos) domiciliado(s) en, Comuna de RECOLETA, XIII Región en adelante

FACULTAD
ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE

"la Municipalidad" en adelante "la Municipalidad" , por una parte y por la otra, La Universidad de Chile- Facultad de Odontología, entidad estatal, RUT N ^{O} 60.910.000-1 , representada en este acto por su Decana Dra. IRENE MORALES BOZO, cédula de identidad N^{O} 8.543.150-1 , ambos domiciliados en Olivos N^{O} 943, comuna de Independencia en adelante, "Centro Formador", han acordado celebrar la siguiente modificación al Convenio Asistencial Docente entre ambas partes:

PRIMERA: Con fecha 29 de enero de 2021, la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile suscribieron un acuerdo de colaboración asistencial docente, con el fin de establecer una alianza estratégica de largo plazo, para mejorar el funcionamiento de ambas instituciones, cuyo objetivo principal era establecer el uso de servicios y unidades de atención en salud de la Municipalidad para el desarrollo de actividades académicas de asistencial- docente, investigación y extensión de estudiantes de pregrado de la carrera de Odontología de la Universidad de Chile.

SEGUNDA: Las partes declaran que han identificado espacios de colaboración y enseñanza para estudiantes de postítulo en el área de la Odontogeriatría, Cuidados Especiales en Odontología y Radiología Dento Máxilo Facial, que constituiría un aporte sustancial en la formación de los estudiantes, así como en la atención de los miembros de la comunidad de Recoleta.

TERCERA: Que, por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula 1 ^{0}, en el sentido de agregar las especialidades de postítulos y cupos asignados para estudiantes de la Facultad de Odontología, debiendo incluirse las siguientes estipulaciones:

En la cláusula QUINTA del convenio, agregar a continuación del cuadro que establece los cupos y establecimientos de salud asignados a estudiantes de pregrado de la carrera de Odontología, el siguiente cuadro:

Programas de Especialización	Establecimiento	Programa o Unidad	Número de Cupos	Nombre de la Especialización	Jornada I Horario
Especialidad Odontológica	Centro de Rehabilitación Popular (CREP)	Programa adulto mayor /Programa dependencia severa	1 cupo	Odontogeriatría	Parcial
Especialidad Odontológica	Atención Odontológica Domiciliaria	Programa dependencia severa	1 cupo	Odontogeriatría	Parcial
Especialidad Odontológica	CESFAM QUINTA BELLA	Programa odontológico Atención todas las edades	1 cupos	Radiología Dento máxilo Facial	Parcial
Especialidad Odontológica	Centro de Rehabilitación Popular (CREP)	Unidad Odontológica	1 cupo	Cuidados especiales en Odontología	Parcial

*Jornada Parcial (desde 8:00 a 12:00 0 desde 13:00 a 17:00 horas).

En la cláusula décimo novena, agregar el siguiente párrafo final:

Como contraprestación al uso de los servicios clínicos y de apoyo del establecimiento asistencial como Campo Clínico, el Centro Formador se compromete a pagar una retribución de 7 UF por alumno por día por jornada completa, entendiendo por jornada completa 8 horas o más.

FACULTAD
ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE

El valor de cobro mínimo será por un día jornada completa, es decir, 0.25 UF. No se considerarán cobros proporcionales.
El Valor de la UF será el correspondiente 31 de diciembre de cada año.

Las retribuciones serán pagadas por parte del Centro Formador, en la forma que disponga el Establecimiento, pudiendo materializarse por alguna de las siguientes modalidades, a elección del Departamento de Salud Municipal:

a) Mediante dinero efectivo, transferencia o depósito en Tesorería del Establecimiento.

b) Aporte en especies, bienes muebles o equipamiento, equivalentes a los valores antes señalados.

c) Cualquier otra forma que el Establecimiento determine, en su equivalente a la respectiva retribución, de conformidad con los párrafos siguientes.

Las retribuciones serán definidas por el Comité Asistencial Docente y serán solicitadas durante la vigencia del presente convenio o bien durante el año siguiente a su vencimiento.

A su vez, en caso de que se soliciten retribuciones no económicas y que quede un remanente del valor de la retribución, éste se agregará al cálculo de retribuciones correspondiente al nuevo convenio que se suscriba al año siguiente. Si el convenio no es renovado, se requerirá la cancelación inmediata del remanente.

En el caso de retribuciones económicas, el "Establecimiento" enviará facturas a nombre del Centro Formador UNIVERSIDAD DE CHILE, Rut 60.910.000-1, giro educación, dirección Olivos 943, comuna de Independencia, por el concepto de "uso de Campo Clínico", según la nómina de alumnos entregada por el Centro Formador, la que será visada por el encargado RAD del Establecimiento.

La presente cláusula es considerada esencial para el normal desarrollo del presente convenio, por lo cual su incumplimiento será considerado de carácter grave.

El Departamento de Salud garantiza que los pagos u otros artículos de valor proporcionados por el Centro Formador en virtud de este convenio se utilizarán a beneficio del [los establecimientos de atención primaria o de sus empleados en general, y no para beneficio personal de ninguna persona que podría tener influencia sobre la asignación de puestos clínicos para alumnos del Centro Formador.

CUARTA: Las partes declaran que el convenio en todo lo demás rige íntegramente los términos y estipulaciones del Convenio Asistencial Docente individualizado en la cláusula Primera anterior.

Anótese, comuníquese

DR. RODRIGO CABELLO IBACACHE
VICEDECANO

UNIVERSIDAD DE CHILE
VICEDECANO
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

DRA. IRENE MORALES BOZO
DECANA

UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

DISTRIBUCIÓN:
1.- Contralora Universidad de Chile
2.- Dirección Económica y Administrativa
3.- Unidad Jurídica